

ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHUELA CONQUENSE (A.D.I.M.A.N.) – CASASIMARRO (CUENCA).

TITULO I.-DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL.-

Artículo 1º.-

1.- La Asociación denominada Asociación para el Desarrollo Integral de la MANCHUELA CONQUENSE (ADIMAN), se constituye como una asociación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley 19/1.977 de 1 de Abril, Decreto 873/77 de 22 de Abril, Ley Orgánica 11/1.985 de 2 de Agosto y Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

2.- El régimen de la Asociación se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados en su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.-

1.- La misión de ADIMAN es la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la comarca a través de un Desarrollo Sostenible, desde un punto de vista económico, social y ambiental, con un enfoque local e integrado.

2.- La visión y valores son:

Visión.- Otra comarca es posible y ADIMAN debe ser un referente estratégico comarcal para el cambio.

Valores.- La participación, la solidaridad, la tolerancia, la transparencia en la gestión, la profesionalidad, la igualdad de oportunidades, entre personas y generaciones, la cooperación, la responsabilidad social, la cooperación y la responsabilidad social.

3.- Para lograr desarrollar la misión, los objetivos operativos de la asociación son:

1º.- Promover el Desarrollo Sostenible con un enfoque local e integrado.

2º.- Mantener e incrementar la población, facilitando en su caso procesos de repoblamiento y nuevos asentamientos.

3º.- Conservar y valorar el patrimonio natural y cultural.

4º.- Dinamizar a los agentes locales para que participen en el desarrollo local de la comarca.

5º.- Promover la renovación y adecuación de los equipamientos y servicios para equiparar las condiciones de vida de las personas de la comarca, con las que viven en otros espacios urbanos y rurales más desarrollados.

6º.- Mejorar el entorno económico para contribuir a la creación de empleo.

7º.- Promover la formación para el desarrollo y la cualificación de los recursos humanos.

8º.- Valorizar los productos locales, con promoción del crecimiento, industrialización, comercialización, y diversificación de las producciones agrarias, artesanas e industriales.

9º.- Promover el Turismo Rural.

10º.- Promocionar y favorecer, en el ámbito de actuación la concentración, intercambio y el diálogo entre las comunidades rurales a fin de promover la solidaridad y propiciar acciones comunes.

11º.- Fomentar la Educación para el Desarrollo Sostenible.

12º.- Participar como Entidad colaboradora con la administración para la Gestión de Recursos Naturales: Cotos de Pesca, Cotos de Caza, Montes Públicos, Espacios Naturales Protegidos, etc...,

13º.- Participar como Órgano de Control y Seguimiento para las actividades sometidas a impacto ambiental prestando asistencia técnica a promotores públicos y privados y en colaboración con la administración pública.

14º.- Favorecer la Cooperación Internacional para el Desarrollo y contribuir a los objetivos de Desarrollo del Milenio fijando metas a las iniciativas internacionales encaminadas a concretar ambiciones como erradicar la pobreza; mejorar la salud infantil, materna y sexual; ampliar la oferta educativa y corregir las desigualdades entre los sexos en la educación; y formular estrategias nacionales o internacionales con miras al desarrollo sostenible.

15º.- Conservar la naturaleza, favorecer y desarrollar aquellas actuaciones y fines que estén relacionados o coincidan con los principios señalados en el art 3.1 de la Ley 9/99 de 26 de mayo de conservación de la naturaleza y que son:

- a) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los ecosistemas básicos, con las biocenosis, estructura y funciones que les son propias.
- b) La preservación de la diversidad biológica, con especial atención a las especies de carácter autóctono, endémico y a las amenazadas, procurando la conservación y restablecimiento de sus hábitats.

- c) El aprovechamiento sostenible de las especies y los ecosistemas, promoviendo su ordenada utilización.
- d) La restauración y mejora de los recursos naturales que se encuentren degradados.
- e) La conservación y mejora del paisaje, y de los elementos geológicos y geomorfológicos relevantes.
- f) La promoción de la educación ambiental en materia de conservación de la naturaleza, con especial atención a la población escolar y a la juventud, así como la promoción del uso no consuntivo de los recursos naturales compatible con su conservación, y de la investigación aplicada.
- g) La mejora de la calidad de vida de todas las comunidades rurales, con especial atención a las involucradas en proyectos concretos de conservación.
- h) La promoción de modelos de desarrollo rural ambientalmente adecuados y sostenibles, armonizando las actividades productivas con la conservación de la naturaleza.

16º.- Dinamizar el tejido social y sanitario de la Comarca.

17º.- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, trabajar por la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la erradicación de la violencia domestica.

18º.- Contribuir a la mejora de la atención, rehabilitación, la reinserción social y la integración laboral de los colectivos especialmente vulnerables.

19º.- Promover la formación y el desarrollo de actividades de voluntariado.

20º.- Crear o formar parte tanto de otras entidades privadas como de entidades públicas y estructuras que se estimen oportunas para el cumplimiento de la misión.

21º.- Cualquier otro fin que tienda al desarrollo sostenible, al bienestar y mejora de la calidad de vida de la población, la supervivencia y respeto del entorno natural y cultural; a la promoción de la equidad, la justicia social, y el equilibrio entre las personas y entre las generaciones.

Para el cumplimiento de los objetivos operativos, se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Crear y mantener una estructura permanente de apoyo al Desarrollo Rural Integrado.
- 2.- Tomar y formar parte activa en los comités, comisiones y demás instancias e iniciativas, que de alguna forma participen en el desarrollo rural, de acuerdo con las normas institucionales.
- 3.- Estudiar, preparar, presentar, tramitar y gestionar los diversos programas de desarrollo rural.

4.- Ejercer y hacer valer sus intereses ante las distintas Instituciones y Organismos de la Administración el Estado, Corporaciones y Entidades públicas, Organizaciones económicas, culturales y sociales, nacionales e internacionales y demás Instituciones y Entidades públicas y privadas que por algún concepto pudieran estar relacionadas.

5.- Prestar la asistencia técnica necesaria para el diseño planificación y puesta en marcha de proyectos y actuaciones específicas coherentes con el desarrollo sostenible, tanto a los socios de ADIMAN como a terceros que así lo soliciten (Redacción de proyectos de ejecución, Dirección de obra, información, seguimiento, coordinación, etc.).

6.- Promover la investigación sobre el medio socioeconómico y el patrimonio natural y cultural de la Manchuela (Proyectos de investigación, estudios específicos, inventarios, etc.).

7.- Promover, organizar y participar en eventos y actos de concienciación, sensibilización y divulgación (cursos, jornadas, seminarios, ferias, exposiciones, etc.) relacionados con las actividades de la Asociación.

8. Promover, participar o realizar la edición y publicación de material (libros, revistas, folletos, videos, multimedia, etc.) como apoyo a las actividades de la Asociación o para divulgación de estas.

9. Promover y potenciar las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) como herramientas de desarrollo.

10. Participar en redes y proyectos de cooperación en los que se compartan los objetivos y estrategias de ADIMAN, con el fin de potenciar y facilitar el desarrollo de las actividades de la Asociación mediante Intercambio de Información, experiencias y buenas prácticas y el Desarrollo conjunto de metodologías, servicios y productos.

11.- Recabar de los poderes públicos a los diferentes niveles, la implantación de fórmulas y cauces adecuados de tutela y apoyo económico para las actividades de Desarrollo Comunitario y privado, animación socio - cultural, y en general para las encaminadas a mejorar las condiciones de vida y trabajo en la comarca.

12.- Solicitar y celebrar el establecimiento de convenios y la adjudicación de subvenciones y ayudas económicas para sus programas e iniciativas de diversa naturaleza.

13.- Establecer y formalizar convenios con administraciones, entidades privadas y personas físicas o jurídicas para el desarrollo de proyectos o actuaciones encaminados a cumplir los objetivos de ADIMAN.

Artículo 3º.-

Esta Asociación tendrá un domicilio social en Casasimarro, en la C/ Luis de Mateo, 2 siendo notificado a la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación, así mismo se comunicará a todos sus miembros con la debida antelación cualquier cambio de domicilio que se produzca.

Artículo 4º.-

La Asociación tendrá un ámbito territorial que abarcará la MANCHUELA CONQUENSE de Cuenca, que comprende los siguientes Municipios: Alarcón, Almodóvar del Pinar, Buenache de Alarcón, Campillo de Altobuey, Casas de Benítez, Casas de Guijarro, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Enguیدanos, Gabaldón, Graja de Iniesta, Hontecillas, Iniesta, Ledaña, Minglanilla, Mottilla del Palancar, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos de la Vega, El Peral, La Pesquera, El Picazo, Pozoamargo, Pozorrubielos de la Mancha, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Sisante, Tebar, Valhermoso de la Fuente, Valverdejo, Villagarcía del Llano, Villalpardo, Villanueva de la Jara y Villarta. Y un ámbito profesional que desarrolle cualquier tipo de actividad en la zona que sirva para el cumplimiento de los objetivos. Podrá integrar a cualquier persona jurídica, tanto pública como privada. Sin perjuicio de la prestación de Asistencias técnicas y de la participación en otros Programas o Proyectos de ámbito Supracomarcal, Regional, nacional o transnacional.

Artículo 5º.-

La Asociación llevará una relación actualizada de sus asociados, una contabilidad que permitirá obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

TITULO II.- DURACION, ALTAS BAJAS DE LOS SOCIOS Y CUOTAS.-

Artículo 6º.-

La duración de la Asociación de acuerdo con sus Estatutos es de tiempo indefinido.

Artículo 7º.-

Puede causar Alta en la Asociación, cualquier persona jurídica, pública y privada que esté, pertenezca o se integre en la Zona, previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva y ratificación en la Asamblea General.

Artículo 8º.-

En el momento del ingreso deberá aportarse la cantidad que la asamblea General acuerde por socio, como aportación de adelanto a la Asociación.

Artículo 9º.-

La Junta Directiva de la Asociación podrá acordar la expulsión de alguno/s de sus miembros por alguna de las causas siguientes:

- a).- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b).- Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
- c).- El incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación se haya establecido estatutariamente.
- d).- La competencia o cualquier otra circunstancia que haya en contra de la Asociación.

Contra el acuerdo de expulsión, el socio podrá recurrir ante la Asamblea General en un plazo de 30 días desde su notificación.

TITULO III.- ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10º.-

El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y Junta Directiva. Todos los cargos directivos se proveerán mediante sufragio libre y secreto.

Artículo 11º.-

La Asamblea General estará constituida por todos los socios.

Artículo 12º.-

La Asamblea General válidamente constituida es el Órgano soberano de la Asociación, y los acuerdos adoptados con arreglo a los Estatutos son obligatorios para todos los asociados.

Artículo 13º.-

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez cada año, y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias, cuando lo soliciten un veinte por ciento de los socios, o por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 14º.-

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, fecha local y hora de celebración de la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del día acordado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva, en el apartado de Propuestas, Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los socios, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de la reunión.

Artículo 15º.-

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros, y en segunda, cualquiera que fuera el número de asistentes.

Artículo 16º.-

La Presidencia de todas las Asambleas Generales, corresponde al Presidente de la Asociación, y en ausencia de este al Vicepresidente, actuando de Secretario el Secretario de la Junta Directiva.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de la mayoría simple, salvo aquellos casos en que los Estatutos exigen la mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea, pero ajustándose en todo momento a principios democráticos.

Cada afiliado, al corriente en el pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

Artículo 17º.-

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a).- Aprobar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de la Asociación y sus afiliados.
- b).- Aprobar los programas y planes de actuación.
- c).- Elegir y revocar, mediante votación libre y secreta, a los miembros de la Junta Directiva y fijar la duración de su mandato.
- d).- Conocer y programar la gestión de la Junta Directiva.
- e).- Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, previa propuesta de la Junta Directiva.
- f).- Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g).- Aprobar, reformar y modificar los Estatutos, siendo necesario el voto favorable de 2/3 de los socios en Asamblea General ó mayoría en segunda convocatoria. La disolución de la Asociación, siendo preciso el voto favorable de 2/3 de los socios en Asamblea General o mayoría en segunda convocatoria. Acordada la disolución, la Asamblea General designará dos socios liquidadores, que junto con el Presidente y Tesorero de la Asociación, procederán a efectuar la liquidación, pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber liquidado resultante si lo hubiese, y una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad de carácter benéfica a una Asociación con fines análogos.
- h).- Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados.
- i).- Crear órganos ejecutivos específicos, articulados a la Junta Directiva, para el desarrollo y ejecución de programas de diversa naturaleza, cuya composición pueda venir dada en función a lo dispuesto en cada programa
- j).- Cualquier otro propio de su competencia.

Artículo 18º.-

De las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 19º.-

La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación. Estará integrada por diecisiete miembros representantes de los socios en ADIMAN y por colectivo al que pertenece en el ámbito comarcal. Así la Junta Directiva estará compuesta por

- Seis representantes de los municipios de la comarca.
- Un/a representante de la Asoc. Profesional de Castilla la Mancha de Cultivadores de Champiñón y otros Hongos comestibles.
- Un representante del sector turístico comarcal.
- Un/a representante del sector empresarial comarcal
- Un/a representante de los agricultores de la comarca relacionados con el regadío.
- Un/a representante de asociaciones culturales.
- Un/a representante de colectivos sociales: jubilados, AMPAS, etc...
- Un/a representante de asociaciones de desarrollo y ONG s.
- Un/a representante de colectivos de mujeres.
- Un/a representante de las organizaciones profesionales agrarias con representación en la comarca
- Un/a representante de las cooperativas agrarias
- Un/a representante del colectivo de jóvenes

Artículo 20º.-

La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses.

También se reunirá en sesión extraordinaria tantas veces sea necesario, y en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes ó lo decida el Presidente por propia iniciativa.

El Presidente de la junta Directiva, que será el de la Asociación convocará a sus miembros, siempre que sea posible con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del día que comprenda los asuntos contenidos en el mismo.

Artículo 21º .-

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan en primera convocatoria y en segunda, media hora más tarde, quedará válidamente constituida con los que concurren, asistiendo como mínimo Presidente o vicepresidente y dos miembros más. En el caso de no asistencia del secretario, los asistentes nombrarán una persona que actuará como tal.

Para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva asistentes.

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a).- La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b).- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.

- c).- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos, y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.
- d).- Elegir y revocar (en su caso) entre sus componentes, mediante votación libre, secreta y por un período de dos años, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero de la Asociación, así como a sus respectivos suplentes.
- e).- Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- f).- Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- g).- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de Libramientos.
- h).- Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del Tesorero.
- i).- Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- j).- Realizar informes y estudios de interés para los asociados, así como asesoramiento en diversas materias, para lo cual podrá habilitar un Consejo Asesor, Consejo Consultivo, Comité Técnico, Mesas Sectoriales, y cuantos órganos estime oportunos y cuyas funciones se determinarían en las Normas de Régimen Interno.
- k).- En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera reunión que ésta celebre.
- l).- Cualquier otra propia de su competencia y dentro del marco legal.

Artículo 22º.-

Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a).- Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b).- Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
- c).- Representar a la Asociación, suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones con la debida autorización de la Junta Directiva.
- d).- Rendir anualmente informe de su actuación y de la Junta Directiva a la Asamblea General.
- e).- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la Asociación.
- f).- Comunicar a los socios las Altas y Bajas en la Asociación.

Artículo 23º.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, y si se produjera la vacante de éste, desempeñará la vacante de la Presidencia en tanto se realiza nueva elección.

Artículo 24º.-

El Secretario de la Asociación, levantará Acta de las reuniones que celebren los Órganos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los Servicios: Así mismo llevará el libro de registro de Altas y Bajas de los asociados.

Artículo 25º.-

El resto de los cargos realizará las funciones propias de su cometido.

Artículo 26º.-

La duración de los cargos directivos será de cuatro años, efectuándose la renovación o reelección cada dos años de la mitad de sus miembros y empezando alternativamente por el Presidente, Secretario y un representante de los siguientes colectivos: sector turístico comarcal, sector regadío, As Prof. de Champiñón, As comerciantes, As de Desarrollo, organizaciones profesionales agrarias y dos representantes de Ayuntamientos.

En la siguiente renovación se renovaran los cargos de Vicepresidente, Tesorero, y un representante de los siguientes colectivos: As. Culturales, Colectivos sociales, As de mujeres, sector cooperativo, colectivo de jóvenes y cuatro representantes de Ayuntamientos.

Los socios candidatos para Junta Directiva serán previamente elegidos entre el resto de miembros socios de ADIMAN pertenecientes al mismo colectivo, conforme a lo establecido en las Normas de Régimen Interno.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un sustituto elegido por el sector de representación del que proceda. Los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a asistir a las sesiones de la misma. Las faltas injustificadas de tres sesiones al año y cinco no justificadas en el mismo periodo darán lugar a causar baja en la misma pasando el sustituto como miembro de pleno derecho hasta las siguientes elecciones.

Artículo 27º.-

Los miembros de la Asamblea General, Junta Directiva y los trabajadores de la Asociación, se abstendrán de intervenir y se ausentarán en las votaciones relativas a la tramitación de expedientes de solicitud de ayudas que promuevan ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado civil por consaguinidad o afinidad, en línea recta o colateral y cuya entidad subvencionadora sea Adiman, siempre y cuando, tengan un interés personal en ellos.

Asimismo actuarán con la máxima transparencia posible, debiendo facilitar a los asociados la adecuada y puntual información requerida por éstos.

Se establece un régimen de incompatibilidad entre la condición de miembro de la Junta Directiva y la percepción de haberes o remuneración por colaboración profesional con actividades o programas con financiación de Adiman.

TITULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 28º.-

Todos los representantes de los socios tendrán la misma consideración, con igual derechos y deberes.

Artículo 29º.-

Todos los socios o sus representantes tendrán los derechos siguientes:

- a).- Tomar parte en las asambleas Generales con voz y voto.
- b).- Poder ser elegidos para cargos directivos en su ámbito de representación respectivo.
- c).- Disfrutar de todos lo beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
- d).- Elevar a la Junta Directiva cuantos proyectos y consultas fueran precisas para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- e).- Participar en cuantas actividades realice la Asociación para la consecución de sus fines.

Artículo 30º.-

Son deberes de los socios:

- a).- Asistir a las Asambleas Generales.
- b).- Comunicar los resultados de sus experiencias a la Junta Directiva.
- c).- Facilitar los Datos propios de la actividad cuando lo solicite la Junta Directiva, previa aprobación en Asamblea General.
- d).- La no competencia a la Asociación.
- e).- Respetar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta Directiva.
- f).- Desempeñar los cargos directivos que pudieran asignarles por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g).- Respetar los presentes Estatutos, y el Reglamento de Régimen Interno.
- h).- Contribuir a los gastos de la Asociación con la cuota que se establezca.
- i).- Comunicar a la Asociación su baja.

Artículo 31º.-

La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- a).- Por voluntad propia.
- b).- Por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y como consecuencia de un expediente sancionador, por perjudicar los intereses de la asociación.
- c).- Por no cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- d).- Por impago de las cuotas que se establezcan.

TITULO V.- FINANCIACION DE LA ASOCIACION

Artículo 32º.-

Los recursos financieros de la Asociación estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros de la Asociación.
- 2.- Las donaciones y legados en favor de la misma.
- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- Las ventas de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de las ventas y publicaciones y de prestaciones de servicios.
- 6.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 33º.-

La Asociación podrá indemnizar una compensación por gastos y abandono de trabajo de los asociados que ostenten la representación de la Asociación en la Junta Directiva.

Artículo 34º.-

Esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

Casasimarro a 26 de julio de 2008